



D.P.C.e.I.T.

PROVINCIA DEL NEUQUEN

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

**DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL**

PROVINCIA
Ministerio
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL
13 MAY 2009
DPTO. MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
EXP. 13 de Mayo de 2009.-
NOTA

NEUQUEN, 13 de Mayo de 2009.-

DISPOSICION N° 165/09

VISTO :

Los artículos 65°, 70° y 71° y concordantes de los Instrucciones para Mensura y Trabajos Geotopográficos (Anexo I Decreto N°3382/99); Y;

CONSIDERANDO :

Que se hace necesario regular la confección de planos para someter al Régimen de la Propiedad Horizontal, teniendo en cuenta lo preceptuado por el referido art. 65° y las experiencias recogidas en el tratamiento de dichas operaciones cuando incluyan modificaciones parcelaria en la "Mensura del Terreno", algunas de las cuales además requieren registración provisoria;

Que para diferenciar con claridad la registración de la "Mensura del Terreno" por el régimen que le es propio, de la registración que le cabe a la división del edificio por el régimen de la Propiedad Horizontal, resulta conveniente la confección por separado de una lámina que exclusivamente contenga todos los elementos vinculados a la Mensura del Terreno;

Que se han observado efectos inconvenientes por la utilización de planos registrados conteniendo modificaciones parcelarias complejas y con registración provisoria, incorporadas en operaciones para someter al Régimen de Propiedad Horizontal;

Que por ello, resulta necesario restringir las operaciones de "Mensura del Terreno" contenidas en planos para someter al Régimen de Propiedad Horizontal, a la única simple mensura de parcela de origen y a la unificación de parcelas de iguales titulares dominiales;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias por el artículo 110° de la Ley N° 2217;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

DISPONE:

(Handwritten signature)
 Agim. Nac. Amilcar Luis Berti Umberto
 DIRECTOR PROVINCIAL
 DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
 E INFORMACION TERRITORIAL
 PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARTICULO 1°): RESTRINGIR las operaciones de "Mensura del Terreno" incorporadas en planos para someter al Régimen de Propiedad Horizontal, sólo a la única mensura de parcela de origen y a la unificación de varias parcelas, siempre que sean todas del mismo titular de dominio.-

ARTICULO 2°): NO SE DARA CURSO a trámites de planos de mensura para someter al Régimen de Propiedad Horizontal, a edificios asentados sobre "parcelas provisorias" emergentes de plano con registración provisoria.-

ARTICULO 3°): DEFINIR que la primer lámina que integre el documento portador de una Mensura con División por el Régimen de Propiedad Horizontal, estará destinada exclusivamente a la "Mensura del Terreno", y contendrá:

- a) Mensura del Terreno.
- b) Representación Gráfica del Título.
- c) Balance y Registro de Superficies.
- d) Notas.
- e) Signos topográficos.
- f) Planilla de Coordenadas Posgar'94.
- g) Balizamientos.
- h) Tendrá carátula completa.-

ARTICULO 4°): ESTABLECER que la "Mensura de las Plantas", se desarrolle en una o más láminas identificadas como N° 2 en adelante. La primera de las cuales llevará también carátula completa. Las restantes láminas destinadas a la "Mensura de las Plantas", podrán llevar en su ángulo inferior derecho un rótulo (Carátula incompleta) que reproduzca los cuatro campos inferiores de una carátula tipo en uso.-
Contendrá:

- a) Mensura de las Plantas.
- b) Planilla de Unidades Funcionales.
- c) Planilla de Unidades Complementarias.
- d) Planilla de Superficies Comunes.
- e) Notas.
- f) Tendrá carátula completa.

ARTICULO 5°): La presente norma legal tendrá vigencia a partir del día 15/05/09, y será de aplicación para aquellos expedientes iniciados en dicha fecha.-

ARTICULO 6°) : NOTIFICAR al Consejo Profesional de Agrimensura Geología e Ingeniería del Neuquén, Unión Neuquina de Agrimensores, Registro de la Propiedad Inmueble, Direcciones dependientes de esta Dirección Provincial y exhibir en carteleras del organismo y agréguese a la página web del Organismo.-

ARTICULO 7°): CUMPLIDO, ARCHIVARSE.-




Agrim. Nac. Amílcar Luis Berti Umbert
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL
PROVINCIA DEL NEUQUÉN